

32.- En relación con el escrito presentado con fecha 2 de octubre de 2016 por la entidad deportiva “Cantera Base 1939 Canarias, S.A.D.” y el interés de esta Área en formalizar con dicha entidad un **convenio de colaboración para la promoción de los productos agrícolas y agroalimentarios de la isla de Tenerife** mediante el patrocinio publicitario deportivo del Club Baloncesto Canarias y teniendo en cuenta lo siguiente,

Que las producciones agrícolas tradicionales provenientes de las épocas del autoabastecimiento y la subsistencia, en la actualidad se encuentran en una situación crítica debido a la tasa de abandono de las mismas. Sobre todo, por la baja rentabilidad económica dentro de un mercado global muy competitivo y la desigualdad existente en las estructuras de costes de producción.

Como consecuencia del abandono de territorios agrícolas en nuestra Isla, el paisaje de aquellas comarcas agrarias isleñas y esos cultivos, ya abandonados, están conformando un cambio en las estructuras paisajísticas del mismo que repercute en su propio valor intrínseco de forma negativa, además de poder condicionar otros atractivos complementarios tanto en el sector turístico como para la población local.

Por otra parte, la biodiversidad agrícola que ha caracterizado a Tenerife, derivada de su privilegiada situación estratégica como escala comercial de los intercambios y paso de mercancías, sobre todo entre Europa y América y la captación de nuevas variedades agrícolas, también atraviesa una situación muy delicada, no sólo por su estructura de costes y rentabilidad, sino también por la necesidad de difundir continuamente la calidad de las mismas y acometer nuevas estrategias de comercialización y la comunicación.

Conocer y valorizar nuestra biodiversidad agrícola y nuestros productos contribuye, sin lugar a dudas, a mantener nuestros agrosistemas, y por lo tanto a la sostenibilidad de nuestro territorio. Para los tinerfeños la biodiversidad agrícola y los productos locales singulares, debe significar una alimentación más saludable, conservar nuestro patrimonio agrícola y gastronómico y contribuir a mejorar las rentas de nuestros agricultores.

En esta época de crisis, la labor de recuperación y estudio que realiza, entre otros organismos, el Centro de Conservación de la Biodiversidad Agrícola de Tenerife, puede contribuir a realizar políticas agrícolas más sostenibles con el medio rural y con los propios agricultores que lo han moldeado a lo largo de la historia, asentándolos en el territorio y valorizando la función social de alimentarnos de forma saludable y generar un mínimo de autosuficiencia en nuestra isla. Así mismo, el trabajo de las Agencias de Extensión Agraria por asesorar y mantener los cultivos tradicionales puede contribuir a este objetivo.

A pesar de todo, se constata la existencia de una demanda interna e incluso una demanda potencial exportadora para productos de calidad, como puede ser el caso de la “papa de color” o la papa blanca local, por citar algunos ejemplos. La recuperación de estos tipos de producciones “de calidad”, han de ser acometidas y continuadas con estrategias comercializadoras innovadoras y a través de las nuevas tecnologías de la información y comunicación, además han de abarcar a sectores importantes como el turístico.

Las variedades locales y ciertos productos tradicionales siempre han estado asociados a distintas zonas de la isla, conformando un paisaje agrícola donde el agricultor es una pieza clave. Sin nuestros agricultores no quedarían cultivos locales, y se perderían ciertos cultivos tradicionales, principalmente en las Medianías. Pero para

que se conserven en el campo, deben ser rentables para los mismos. Y para que sean rentables para los agricultores es imprescindible que las conozcamos y consumamos.

El conocimiento de la gente del campo de nuestra isla es un legado extraordinario para entender nuestros agrosistemas, como puede ser el manejo de las variedades locales o tradicionales. Esto permite en muchas ocasiones determinar propiedades, usos, e incluso simplificar los estudios técnicos y científicos.

El acceso al mercado al cual se quiere llegar y abastecer en función de la capacidad de producción y de la diversidad de productos que se pueden ofrecer a lo largo del año, exige tener una estrategia apropiada teniendo en cuenta que, normalmente, cuánto más esfuerzo hay que hacer, mayor debería ser el precio cobrado por el agricultor. El consumidor que debe ser informado y conocer las ventajas que tiene desde el punto de vista de la calidad y de la protección del medio ambiente, prevención de la erosión de los suelos por su abandono, etc.

Una necesaria y adecuada dinamización comercial conllevaría beneficios socioeconómicos para el medio rural de Tenerife, conjuntamente con los activos intangibles que suponen la mejora del paisaje, el mantenimiento y la recuperación de nuestras tradiciones y la “excelencia alimentaria”. Este conjunto de herramientas nos posicionarían de forma diferenciada en este mundo globalizado. Por tanto es importante desarrollar un sistema de comercialización apropiado para cada situación, producto y mercado, por lo que se deben conocer tanto los canales de comercialización, como los diferentes tipos de consumidores y las estrategias de promoción. Los productos deben reunir una serie de requisitos para ser más apreciados por los consumidores en aspectos como: calidad, diseño, precio, envasado, etiquetado, servicio, imagen, etc.

En ese sentido el Cabildo de Tenerife definió una estrategia de valorización de las producciones agrarias y agroalimentarias locales basada en la creación de la Marca Nacional de Garantía denominada “**Tenerife Rural**” (nº M 2782764), como herramienta de identificación en el mercado de productos agrarios y agroalimentarios de calidad, resultantes de la actividad primaria de Tenerife. Esta marca vigente desde 2008, ha tenido desarrollo y aplicación en varios productos (Miel, queso de granja, gofio tradicional, cebollas tradicionales, papas de Tenerife, etc.) que actualmente están en el mercado. Pero por otra parte ha carecido hasta la fecha de un impulso publicitario que facilite su implantación como seña distintiva de productos locales en los comercios y entre los propios productores.

El Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural del Cabildo de Tenerife entre sus funciones y competencias tiene encomendada el fomento de las producciones agrícolas de Tenerife. En los últimos tiempos el sector agrario, debido al contexto socioeconómico y los problemas específicos del mismo, está pasando por distintas vicisitudes y dificultades en la competencia en el mercado.

En ese sentido el Área de Agricultura, Ganadería y Pesca de este Cabildo Insular pretende abordar, de una manera integral y estratégica, la valorización agroalimentaria de los productos locales y su promoción alrededor de la marca **PRODUCTOS TENERIFE RURAL FRESCOS COMPROMETIDOS**. La promoción y publicidad es un elemento fundamental para el desarrollo y la presencia de los productos agrícolas y agroalimentarios en los mercados y, muy especialmente, para los productos locales que no cuentan con los mismos apoyos y medios para su promoción en un mercado cada día más competitivo.

Entre los años 2015 y 2016 se contrataron el diseño y la producción de dos importantes campañas promocionales: una para los productos agrícolas y

agroalimentarios de Tenerife denominada “PRODUCTOS TENERIFE RURAL, FRESCOS COMPROMETIDOS”, y otra para la promoción de los vinos de Tenerife denominada “VINOS DE TENERIFE. TODO LO QUE SOMOS”. Una vez diseñadas y producidas estas campañas de promoción se está procediendo en el presente ejercicio económico 2016 a la difusión de las mismas en diversos medios de comunicación.

Por otro lado, el Club Baloncesto Canarias es un equipo histórico del deporte insular. Fundado en el año 1939 como continuidad de los antiguos Juventud Laguna y Olímpic BBC. Este Club tiene por lo tanto más de 77 años de historia, lo que lo convierte en uno de los clubs con más abolengo del baloncesto nacional. Hoy en día, es además el único representante del Baloncesto tinerfeño en la Liga nacional ACB ENDESA, donde viene realizando una excepcional campaña, y cuyos partidos y resúmenes de los mismos son retransmitidos en numerosas ocasiones por televisiones de ámbito nacional y regional, con un gran impacto mediático en la población insular e incluso a nivel nacional. Su sede actual se encuentra en el pabellón Santiago Martín. El primer ascenso a la llamada en su día División de Honor, hoy liga ACB, se produce en el año 1981-82, y desde entonces el Canarias ha estado 12 temporadas en la ACB.

Actualmente el Club compite con el nombre comercial IBEROSTAR TENERIFE a nivel nacional en la Liga Endesa y en Europa en la denominada Basketball Champions League. La competición española se desarrollará con un sistema de competición que constará de 32 jornadas y la participación de 16 equipos, habiendo comenzado en el mes de octubre de 2016 y finalizando la fase inicial en el mes de mayo de 2017.

La Liga ACB, denominada comercialmente como Liga Endesa, tiene un volumen de negocio de 130 millones de euros con más de 3,5 millones de aficionados nacionales que la siguen en directo y por televisión. Actualmente se emiten en directo y diferido la práctica totalidad de los partidos a través de la plataforma MOVISTAR +. Además, los resúmenes de los partidos también se emiten por otras cadenas de ámbito nacional, regional y local.

El Club Baloncesto Canarias es el único equipo español clasificado para la competición continental Basketball Champions League. Esta competición pertenece a la FIBA (Federación Internacional de Baloncesto) organismo rector del baloncesto mundial. Esta competición es la máxima competición de clubes de FIBA Europa, con un innovador y atractivo formato e importante respaldo televisivo, con 52 clubes de 30 países diferentes. La participación del Club Baloncesto Canarias en este evento supone una gran promoción a todos los niveles y una gran repercusión en medios de comunicación, resúmenes en los informativos de RTVE, teledporte, cadenas privadas, televisiones autonómicas y retransmisiones internacionales a través de diversos canales destacando Eurosport.

Ante el escrito presentado por la entidad Club Baloncesto Canarias, el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural ha emitido informe con fecha 24 de octubre de 2016, en el que se incluyen las características técnicas del contenido de dicho patrocinio para las campañas promocionales de los “Productos Tenerife Rural, Frescos Comprometidos” y “Vinos de Tenerife. Todo lo que somos” con la entidad Cantera Base 1939 Canarias, S.A.D.

Respecto del **presupuesto** de este patrocinio publicitario y, ante la dificultad para los técnicos del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca, de valorar un bien intangible como es la repercusión mediática que comportará dicho patrocinio, se informa que con fecha 18 de octubre de 2016, D. Jordi Cañellas Permanyer, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN DE CLUBS DE BALONCESTO (ACB) certifica –y consta en el expediente- que las acciones promocionales que se detallan y

que conformarán el contenido del mismo, tienen un valor global estimado de ochenta mil cuatrocientos diez euros (80.410,00 €) POR TEMPORADA, excluyendo los impuestos. Para realizar esta valoración la ACB dicen haber tenido en consideración *“el conocimiento del valor de mercado de soportes equivalentes en clubes similares de dicha Asociación, así como diversos estudios mencionados realizados por una agencia externa especializada para clubes de ACB.”*

Por tanto, la propuesta de colaboración que se propone, va a comprender la casi totalidad de la Temporada 2016-2017, en concreto desde el mes de noviembre de 2016 hasta el mes de mayo de 2017 (si el Club pasa a la fase final se incluiría el mes de junio de 2017), y el primer cuatrimestre de la Temporada 2017-2018, desde el mes de septiembre de 2017 hasta el mes de diciembre de 2017. Ascendiendo el presupuesto total de la colaboración publicitaria a la cantidad de CIENTO VEINTE MIL (120.000.-) EUROS, impuestos incluidos.

Esta cantidad se abonará en dos anualidades. La primera anualidad por importe de cuarenta mil euros (40.000,00 €) correspondiente al ejercicio presupuestario 2016 se realizará con cargo a la aplicación 16.0602.4104.22602. Y la anualidad correspondiente al ejercicio presupuestario 2017 por importe de ochenta mil euros (80.000,00 €) se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 17.0602.4104.22602.

Del informe emitido por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural se desprende que la promoción y publicidad de las producciones locales de Tenerife a través de las actuaciones que se incluyen en el presente patrocinio publicitario, es un elemento fundamental para el desarrollo y la presencia de los productos agrícolas y agroalimentarios en los mercados y, muy especialmente, para los productos locales que no cuentan con los mismos apoyos y medios para su promoción en un mercado cada día más competitivo, y redundará en la consecución de un fin de interés público circunscrito al desarrollo rural y agrícola de la isla de Tenerife.

El contenido de las actuaciones que se incluyen en el informe del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural responden a la figura del contrato de patrocinio regulado en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad (en adelante LGP), que en su artículo 22 lo define como *“aquél contrato en que el patrocinado, a cambio de una ayuda económica para la realización de su actividad deportiva, benéfica, cultura, científica o de otra índole, se compromete a colaborar en la publicidad del patrocinador”*. Esta Corporación Insular puede asumir la figura de patrocinador, conforme des desprende del artículo 2 de la LGP.

La instrumentalización de este patrocinio publicitario a través de un convenio de colaboración se estima legalmente correcta, conforme se desprende de la argumentación legal contenida en el informe número 3/1999, de fecha 20 de diciembre de 1999, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Dirección General de Patrimonio y Contratación del Gobierno de Canarias, que concluye en que *“Los contratos de patrocinio publicitarios celebrados por la Administración de la C.A.C., quedan fuera del ámbito de la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud del artículo 3, apartado primero letra d) de dicho texto legal, debiendo tramitarse como convenios de colaboración que se regirán por sus propias cláusulas aplicándose los principios de la LCAP para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse”*. Dicha fundamentación debemos entenderla vigente, teniendo en cuenta que el precepto legal se mantiene actualmente con la misma redacción, en el artículo 4.1.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *“Las Administraciones Públicas podrán celebrar...convenios... con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento*

jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado...”, entendiéndose acreditado, por todo lo expuesto anteriormente, el interés público de las actuaciones que se incluyen en el presente convenio de colaboración, tal como se desprende del informe técnico emitido, que supondrá la promoción y mejora de la comercialización de las producciones agrícolas de la isla de Tenerife.

De conformidad con lo establecido en la Base 41ª de las de Ejecución del Presupuesto vigente, se ha emitido informe de cobertura favorable para el próximo ejercicio económico por el Servicio de Presupuestos y Gasto Público.

Atendiendo a la naturaleza y cuantía del gasto, a tenor de la Base 27ª de las de Ejecución del Presupuesto vigente, el órgano competente para su aprobación y, por ende, del convenio de colaboración que se propone es el Consejo de Gobierno Insular, correspondiendo al Consejero Insular de Agricultura, Ganadería y Pesca, la firma de dicho convenio, a tenor de lo establecido en el artículo 10.1 letra I) del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de esta Corporación Insular.

En consecuencia con lo expuesto, el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con la Propuesta del Sr. Consejero Insular de Agricultura, Ganadería y Pesca, así como los informes favorables emitidos por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca, del Servicio de Presupuestos y Gasto Público y de la Intervención General, y por unanimidad de los miembros corporativos presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar y celebrar un Convenio de Colaboración con la entidad CANTERA BASE 1939 CANARIAS, S.A.D., con C.I.F. A-76.614.999, para regular las condiciones de colaboración entre este Cabildo Insular y dicha entidad, para el patrocinio publicitario del equipo profesional de baloncesto de la misma que participa en la Liga nacional ACB ENDESA, a cambio de las prestaciones que se detallan en el convenio cuyas estipulaciones son las siguientes:

Primera.- Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto regular las condiciones de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y la entidad “Cantera Base 1939 Canarias, S.A.D.” para el patrocinio publicitario del equipo profesional de baloncesto de dicha entidad que participa en la Liga nacional ACB ENDESA, a cambio de las prestaciones publicitarias consistentes en la promoción de los productos agrícolas y ganaderos de la isla de Tenerife a través de las campañas “Productos Tenerife Rural, Frescos Comprometidos” y “Vinos de Tenerife. Todo lo que somos” durante la celebración de los partidos de baloncesto jugados por dicho equipo y otros elementos de difusión de que dispone dicha Sociedad (página Web y la lista de correos de 3.000 abonados), con el detalle que se recoge en la estipulación segunda del presente documento.

Los principales productos agrícolas, agroalimentarios y ganaderos de Tenerife que serán promocionados son los vinos, las papas, las mieles, las castañas, los quesos, el gofio, el durazno ramblero, las cebollas y otros que se encuentran en fase de definición.

Segunda.- Obligaciones del Patrocinado.

En la ejecución del presente convenio, la entidad Cantera Base 1939 Canarias, S.A.D. se obliga a:

I.- Colaborar publicitariamente con el patrocinador Cabildo de Tenerife, en la promoción de los productos agrícolas y ganaderos de la isla de Tenerife durante la celebración de los partidos que dispute su primer equipo en el Pabellón Deportivo

Santiago Martín, conforme a lo establecido en la estipulación primera, asumiendo las siguientes obligaciones:

a.- Presencia en el soporte digital denominado Led-Time de 36 metros de longitud, distribuido en 4 grandes pantallas colocadas en forma de C con la emisión de un mínimo de 8 pases de 12 segundos cada uno, dentro de la cobertura televisiva, en cada partido.

b.- Colocación de una lona de 3m de largo x 0,90 m de alto, en la zona central del Pabellón durante todos los partidos del primer equipo.

c.- Veinte cuñas de promoción de los productos de Tenerife a cargo del speaker, por megafonía, durante la celebración de cada partido, promocionando los productos de Tenerife, con una duración mínima de 10 segundos por mensaje.

d.- Distribución de 3.000.- dípticos de promoción de los productos de Tenerife en seis (6) partidos que se determinen de común acuerdo. El Cabildo de Tenerife correrá con los gastos de elaboración de los dípticos.

e.- Promoción mediante newsletters que el Club enviará dos veces al mes a los 3.000.- abonados que figuran en la base de datos del Club. Así como en la página web del club y en las redes sociales del Club.

f.- Autorización para colocar en todos los partidos un stand de promoción en el hall de entrada al Pabellón Santiago Martín. En el stand se podrán hacer degustaciones de los productos agrícolas y ganaderos de Tenerife, excepto de los vinos.

II.- Cumplir los requisitos legales exigidos para el desarrollo de la concreta actividad deportiva, particularmente los que se refieren al cumplimiento de la normativa de aplicación a espectáculos públicos.

III.- El respeto a la publicidad que sobre la celebración de los encuentros se realice, garantizando el ajuste de la información emitida a los compromisos adquiridos.

Tercera.- Plazo de vigencia.

El plazo de vigencia del presente convenio se extenderá desde el mes de noviembre de 2016 hasta el 25 de diciembre de 2017.

La ejecución se realizará durante los meses que se detallan a continuación en cada temporada:

- **Temporada 2016/2017**, se ejecutará durante los meses de noviembre y diciembre de 2016 y, los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2017. Si el club pasara a la fase final de la liga Endesa, abarcaría también el mes de junio de 2017.
- **Temporada 2017/18**, se ejecutará durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017 (hasta el día 25 de este último mes).

Cuarta.- Importe y abono al patrocinado.

El Cabildo de Tenerife, como contraprestación al patrocinio convenido, se compromete al abono a la entidad Cantera Base 1939 Canarias, S.A.D. de la cantidad de **CIENTO VEINTE MIL (120.000.-) EUROS –impuestos incluidos-**, con cargo a las siguientes anualidades:

- Año 2016: 40.000.- €, con cargo a la aplicación 16.0602.4104.22602.
- Año 2017: 80.000.- €, con cargo a la aplicación 17.0602.4104.22602.

El abono se realizará fraccionadamente, en 5 pagos, correspondiendo cada uno de ellos a un determinado período de ejecución de la campaña promocional:

- **Primer pago:** 40.000.- €, en el mes de diciembre de 2016, correspondiente a la realización de la campaña en los meses de noviembre y diciembre de 2016 (temporada 2016/17).
- **Segundo pago:** 20.000.- €, en el mes de marzo de 2017, correspondiente a la realización de la campaña en los meses de enero y febrero de 2017 (temporada 2016/17).
- **Tercer pago:** 20.000.- €, en el mes de junio de 2017, correspondiente a la realización de la campaña en los meses de marzo, abril y mayo de 2017 (temporada 2016/17).
- **Cuarto pago:** 20.000.- €, en el mes de octubre de 2017, correspondiente a la realización de la campaña en los meses de septiembre y octubre de 2017 (temporada 2017/18).
- **Quinto pago:** 20.000.- €, en el mes de diciembre de 2017, correspondiente a la realización de la campaña durante los meses de noviembre y diciembre de 2017 (temporada 2017/18).

Dichos pagos se realizarán tras la presentación por la entidad patrocinada, CANTERA BASE 1939 CANARIAS, S.A.D., con C.I.F. A-76.614.999, de las correspondientes facturas, expedidas conforme a los requisitos legalmente establecidos, y una vez emitido informe por el Responsable de la supervisión del presente convenio sobre el cumplimiento de sus obligaciones publicitarias por parte de aquella entidad y, si este fuera positivo, se procederá al abono previa conformidad de las facturas por el Jefe del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural.

Quinta.- Resolución del Convenio.-

Además de los supuestos de cumplimiento y transcurso del plazo de vigencia, el presente convenio se extinguirá por resolución acordada por la concurrencia de alguna de las siguientes causas:

- a) El incumplimiento, por cualquiera de las partes, de las obligaciones convenidas.
- b) El mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no concurra otra causa de resolución.

Dando lugar a los efectos siguientes:

- a) El incumplimiento por parte del Cabildo de Tenerife de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, determinará para éste, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen a la Entidad patrocinada.
- b) Cuando el convenio se resuelva por incumplimiento de la entidad CANTERA BASE 1939 CANARIAS, S.A.D. , de las obligaciones recogidas en el presente convenio, conllevará la extinción del derecho de la citada Entidad a recibir el pago.
- c) Cuando obedezca a mutuo acuerdo, se estará a lo válidamente estipulado entre las partes.

Sexta.- Responsable supervisor del presente convenio.

El Responsable supervisor del presente convenio será el Jefe del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural o funcionario en quien delegue. El supervisor podrá darle al Patrocinado las instrucciones que considere precisas y requerirle cuantas veces lo estime necesario en orden al cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente convenio y a la clara definición de todas las cuestiones que, en dicho ámbito, se estimen oportunas.

Séptima.- Confidencialidad.

Las partes se comprometen a guardar secreto profesional y confidencialidad respecto a cualquier información que conozcan con ocasión o a consecuencia de la ejecución del presente convenio. La documentación y trabajos técnicos que el Cabildo de Tenerife pueda entregar al patrocinado o de los que éste tenga conocimiento como consecuencia de la ejecución, serán utilizados únicamente para el desarrollo de los trabajos incluidos en el mismo, quedando expresamente prohibida su difusión o utilización para otros fines sin la expresa autorización del patrocinador.

Octava.- Modificación del convenio.

El presente convenio únicamente podrá ser modificado, por mutuo acuerdo de las partes, para mejor cumplimiento del mismo.

Novena.- Régimen Jurídico.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1 letra d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, el presente convenio queda fuera de su ámbito de aplicación pudiendo, no obstante, aplicarse los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Décima.- Jurisdicción.

Las cuestiones que pudieran surgir de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, serán resueltas por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife. Contra los acuerdos podrá interponerse potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la correspondiente notificación, o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto derivado de la aprobación del presente convenio, en fase AD, a favor de la entidad CANTERA BASE 1939 CANARIAS, S.A.D., con C.I.F. A-76.614.999, por importe de CIENTO VEINTE MIL (120.000.-) EUROS, impuestos incluidos, con cargo a las siguientes anualidades:

- Año 2016: 40.000.- €, con cargo a la aplicación 16.0602.4104.22602.
- Año 2017: 80.000.- €, con cargo a la aplicación 17.0602.4104.22602.

El abono de dicha cantidad se realizara en la forma y plazos establecidos en la estipulación cuarta del convenio aprobado.

TERCERO.- Facultar al Consejo de Gobierno Insular para la adopción de cualquier acuerdo que requiera la ejecución del presente Convenio, incluyéndose las posibles modificaciones.